



Resolución Ministerial

N°0429-2018-MINAGRI

Lima, ...05... de ...noviembre... de 20 ...18

VISTOS:

El Memorándum N° 1819-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 615-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 1054-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la referida Ley dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, conforme con el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en el referido Plan Integral, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente y, en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en virtud a ello, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 239-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de octubre de 2018, se autorizó una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 hasta por la suma de Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Setenta



y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 47 873 974,00), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Municipalidad Metropolitana de Lima y de dieciséis (16) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), para el financiamiento de cincuenta y dos (52) intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; cuyo detalle en el caso del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego se encuentra en el Anexo N°01 denominado "Crédito Suplementario a favor de pliegos del Gobierno Nacional", Anexo N°02 "Crédito Suplementario a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima" y Anexo N°03 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte de dicho Decreto Supremo, del cual se advierte que la suma total asignada al MINAGRI es de Ocho Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Veintiséis y 00/100 Soles (S/ 8 291 426,00) para el financiamiento de una (1) inversión cuya Unidad Ejecutora es el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencias del MINAGRI;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 615-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Ocho Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Veintiséis y 00/100 Soles (S/ 8 291 426,00) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para que a través de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones se ejecute una (1) intervención comprendida y aprobada en el Plan para la Reconstrucción con Cambios, que se detalla en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 239-2018-EF;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio mediante Memorándum N° 1819-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de fecha 29 de octubre de 2018, solicita la aprobación, a través de la resolución ministerial respectiva, de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 239-2018-EF, conforme al sustento técnico del Informe N° 615-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 29 de octubre de 2018;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 239-2018-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;





Resolución Ministerial

N°0429-2018-MINAGRI

Lima, 05 de noviembre de 2018

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 239-2018-EF;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 239-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 239-2018-EF, hasta por la suma de Ocho Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Veintiséis y 00/100 Soles (S/ 8 291 426,00) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	006 Programa Subsectorial de Irrigación - PSI
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PROYECTO	:	2089754 Expedientes Técnicos, Estudios de Pre-Inversión y Otros Estudios - Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		8 291 426,00
TOTAL EGRESOS		8 291 426,00





Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

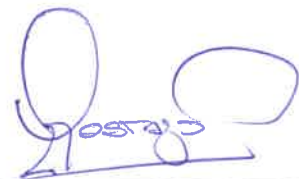

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

